

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 47/165 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y las conclusiones del examen analítico de todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl¹⁰⁶,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos destinados a lograr la aplicación de las resoluciones 45/190, 46/150 y 47/165 de la Asamblea General y, en particular, que siga manteniendo estrechos contactos con la Comisión de las Comunidades Europeas y con otras organizaciones pertinentes, regionales y de otro tipo, con miras a alentar el intercambio regular de información, la cooperación, la coordinación y la complementación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, y al mismo tiempo siga aplicando programas y proyectos concretos;

2. *Invita* al Secretario General a que considere la posibilidad de intensificar los intercambios de información entre las Naciones Unidas como elemento catalizador, los mecanismos de coordinación existentes y los Estados Miembros acerca de las actividades relacionadas con Chernobyl;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con un tema independiente del programa, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se examinará en relación con un tema independiente del programa.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/207. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/227, de 8 de abril de 1993,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰⁶,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para concluir el proceso de reestructuración del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, entre ellas la cancelación de la deuda a cambio de la transferencia del edificio del Instituto en Nueva York, el traslado de su sede de Nueva York a Ginebra, la elaboración de programas centrados en la capacitación y, por último, la introducción de criterios estrictos de gestión administrativa y financiera,

Reconociendo la importancia y la utilidad de las funciones de capacitación interdisciplinaria dentro del sistema de las Naciones Unidas, de las actividades de investigación y de los trabajos de investigación vinculados a la formación profesional que tienen por objeto aumentar la eficacia de la labor de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reestructurado para

garantizar su viabilidad y el desarrollo futuro de sus programas de capacitación;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 47/227 de la Asamblea General, examine las medidas tomadas en 1993 con miras a seguir mejorando, dentro de los recursos existentes, la organización y coordinación de los programas de formación profesional y las actividades de investigación vinculadas a la formación profesional en Nueva York, así como para proporcionar el apoyo logístico y administrativo adecuado;

3. *Recomienda* que, como medida transitoria y sin que ello entrañe consecuencias financieras, se mantengan la situación y las funciones de los asociados principales con dedicación exclusiva hasta que se adopte una decisión al respecto en el período de sesiones de junio, a más tardar el 1º de julio de 1994, sobre la base de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto;

4. *Pide también* al Secretario General que, en el contexto de su informe sobre la aplicación de la presente resolución y en cumplimiento de la resolución 47/227 de la Asamblea, le presente, en su cuadragésimo noveno período de sesiones:

a) Propuestas para mejorar la capacidad de investigación del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la posibilidad de transferir las funciones de investigación del Instituto no relacionadas con la formación profesional a otros órganos apropiados de las Naciones Unidas, como la Universidad de las Naciones Unidas, y la posibilidad de promover mecanismos de cooperación con otros institutos de investigación nacionales e internacionales pertinentes;

b) Información sobre la posibilidad de establecer una cooperación más estrecha entre el Instituto y otras instituciones nacionales e internacionales calificadas, entre ellas el Centro Internacional de Capacitación de la Organización Internacional del Trabajo, con sede en Turín (Italia).

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/208. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/119, de 18 de diciembre de 1992, relativa a la asistencia internacional de emergencia para la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰⁷,

Observando que el establecimiento del Estado Islámico del Afganistán brinda una nueva oportunidad para la reconstrucción del país,

Deseando paz y prosperidad al pueblo del Afganistán,

Profundamente preocupada por la destrucción masiva de bienes y por los graves daños causados a la infraestructura económica y social del Afganistán tras catorce años de guerra,

Destacando la importancia de la rehabilitación y la reconstrucción del Afganistán para la prosperidad de su pueblo, que ha sufrido muchas penalidades durante catorce años de guerra y devastación y que ha perdido la oportunidad de desarrollarse a lo largo de todo el conflicto,

Consciente de que la situación económica del Afganistán sigue siendo extremadamente crítica, dada su condición de país sin litoral, menos adelantado y asolado por la guerra,

Afirmando la urgente necesidad de emprender medidas internacionales para ayudar al Afganistán a restablecer los servicios básicos y a reconstruir el país,

Expresando la esperanza de que la comunidad internacional responda debidamente al llamamiento unificado hecho por el Secretario General para que se preste asistencia humanitaria de emergencia al Afganistán durante el período comprendido entre octubre de 1993 y marzo de 1994,

Agradeciendo a todos los gobiernos que han prestado asistencia a los refugiados afganos, en particular a los Gobiernos del Pakistán y de la República Islámica del Irán, y teniendo presente la necesidad de asistencia internacional para la repatriación y el asentamiento de los refugiados y de las personas desplazadas dentro del país,

Teniendo en cuenta la estrecha relación existente entre la revitalización de la economía y el fortalecimiento de la capacidad del Afganistán de aplicar medidas eficaces para lograr esos objetivos y garantizar la paz y la normalidad en el país,

Destacando la importante función que pueden desempeñar las Naciones Unidas para consolidar aún más la paz y la estabilidad prestando asistencia al proceso de reconciliación, reconstrucción y rehabilitación nacionales del Afganistán,

Expresando su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han atendido y siguen atendiendo a las necesidades humanitarias del Afganistán, así como al Secretario General y a su Representante Personal por movilizar y coordinar la prestación de una asistencia humanitaria apropiada,

Acogiendo con beneplácito el Plan de Acción para la rehabilitación inmediata, de octubre de 1993, que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como organismo principal, preparó en cooperación con el Gobierno del Afganistán, como primer paso hacia la reconstrucción y como marco para movilizar la asistencia internacional para la reconstrucción y rehabilitación del país,

Agradeciendo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el apoyo ininterrumpido que ha prestado a la repatriación de los refugiados afganos desde los países vecinos,

1. *Alienta* al Gobierno del Afganistán a que adopte inmediatamente medidas para consolidar aún más el proceso político mediante la reconciliación nacional, contribuyendo de ese modo a la creación de condiciones políticas y de seguridad estables y propicias que permitan la celebración de elecciones generales limpias y libres en el país, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, tan pronto como las circunstancias lo permitan;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los apremiantes problemas del Afganistán;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, para que presten con carácter prioritario toda la asistencia financiera, técnica y material que les sea posible para restablecer los servicios básicos, reconstruir el Afganistán y reasentar a los refugiados y a las personas desplazadas dentro del país, teniendo presente la existencia del Fondo Fiduciario de Emergencia para el Afganistán mencionado en el párrafo 6 *infra*;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Envíe al Afganistán a la brevedad posible una misión especial de las Naciones Unidas encargada de entrevistar a una amplia gama de dirigentes afganos a fin de pedirles sus opiniones sobre la mejor manera en que las Naciones Unidas podrían ayudar al Afganistán facilitando la reconciliación y la reconstrucción nacionales, y de presentar al Secretario General sus conclusiones y recomendaciones con objeto de que se adopten las medidas adecuadas;

b) Convierta el Plan de Acción para la rehabilitación inmediata, preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en una estrategia en gran escala de rehabilitación y reconstrucción, basada en una evaluación de los daños y la destrucción causados por la guerra realizada sobre el terreno por un equipo de expertos;

c) Inicie, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la misión especial de las Naciones Unidas en el Afganistán, un plan para movilizar asistencia financiera, técnica y material, incluida la posibilidad de convocar una conferencia de Estados donantes e instituciones financieras internacionales;

5. *Invita* al Secretario General a que continúe vigilando la situación general en el Afganistán, interponga sus buenos oficios cuando sea necesario y le presente un informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, en particular a los países donantes, para que presten asistencia financiera de emergencia contribuyendo al Fondo Fiduciario de Emergencia para el Afganistán, establecido en agosto de 1988, y respondiendo a los llamamientos unificados del Secretario

General para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia al Afganistán;

7. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que señalen a la atención de sus respectivos órganos rectores las necesidades especiales del Afganistán, para que las examinen, y a que presenten al Secretario General un informe sobre las decisiones de esos órganos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra".

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

48/209. **Actividades operacionales para el desarrollo: oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 34/213, de 19 de diciembre de 1979, 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 47/199, de 22 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado la declaración formulada ante la Segunda Comisión el 9 de noviembre de 1993, en nombre del Secretario General, por el Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible¹⁰⁸,

Reafirmando que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo,

Reafirmando también la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas adopte un enfoque coordinado más eficaz y coherente en relación con las necesidades de los países receptores, en particular en el nivel de las oficinas exteriores,

Reafirmando además que se deben respetar y ampliar, teniendo en cuenta su complementariedad, los mandatos de las distintas entidades, fondos y programas sectoriales y especializados y los de los organismos especializados,

Reafirmando que la asistencia debe basarse en una división convenida de funciones entre los organismos de financiación, bajo la coordinación del gobierno interesado, a fin de ajustar sus respuestas a las necesidades de desarrollo de los países receptores,

1. *Reafirma* los principios de que la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas debe ajustarse a los objetivos y las prioridades nacionales de los países receptores, de que la coordinación de los distintos elementos de asistencia a nivel nacional es prerrogativa del gobierno interesado, y de que incumbe al coordinador residente la responsabilidad general de las actividades operacionales para el desarrollo realizadas a nivel nacional por el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Autoriza* el establecimiento de oficinas exteriores en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Eritrea, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Ucrania y Uzbekistán, y decide que esas oficinas sean oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

3. *Reafirma* que las oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en cada país serán coordinadas por el coordinador residente y deberán cumplir plenamente las disposiciones de la Asamblea General relativas a la estructura de organización, los mandatos y las funciones de las oficinas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y al papel del coordinador residente, en particular las disposiciones contenidas en las resoluciones 34/213, 46/182 y 47/199 de la Asamblea General;

4. *Destaca* que todas las oficinas exteriores deben cumplir plenamente las disposiciones de la resolución 47/199 de la Asamblea General sobre el papel y las funciones del coordinador residente, en particular los párrafos 38 y 39, y reafirma que, como norma, se designará coordinador residente al representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea, el coordinador residente deberá encargarse, en principio, de coordinar la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas en el nivel del país;

5. *Reafirma* que las oficinas exteriores que desarrollen actividades de información pública deberán atenerse a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 48/44 B, de 10 de diciembre de 1993;

6. *Reafirma también* la necesidad de aumentar el número de locales comunes, en cooperación con los gobiernos anfitriones, de modo de aumentar la eficacia de sus actividades, entre otras cosas, consolidando las infraestructuras administrativas de las organizaciones de que se trate, sin aumentar los gastos del sistema de las Naciones Unidas ni de los países en desarrollo;

7. *Reafirma además* que todas las oficinas exteriores deberán funcionar con arreglo a criterios de solvencia financiera;

8. *Reafirma* que todas las oficinas exteriores deberán financiarse con contribuciones voluntarias, incluidas contribuciones del país anfitrión, y que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas es una fuente de financiación de las actividades de información pública que se realizan actualmente en cumplimiento de un mandato;